

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO

Al margen logotipo del Organismo Público Descentralizado, Operagua, cuidando el futuro y otro logotipo del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, Administración 2022-2024, ¡Somos futuro!

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

Capítulo Quinto

De la Dirección Jurídica

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección Jurídica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar la atención de los asuntos jurídicos en que sean parte o estén involucrados el Consejo Directivo, Director General y Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Brindar la asesoría y asistencia jurídica que se requiera por el Consejo Directivo, Director General y Unidades Administrativas del Organismo;
- III. Defender al Organismo en sus intereses patrimoniales y a las Unidades Administrativas que lo conforman;
- IV. Fungir como representantes legales del Organismo de manera conjunta o separada con el Director General para efecto de pleitos y cobranzas;
- V. Sustanciar los procedimientos administrativos que sean competencia del Director General, con independencia a los que le competan a las demás Unidades Administrativas del Organismo;
- VI. Formular en coordinación con las Unidades Administrativas que integran el Organismo, de acuerdo con su competencia, los proyectos de acuerdos y criterios jurídicos aplicables internos y organizar su compilación y difusión a las Unidades Administrativas y servidores públicos del Organismo;
- VII. Fijar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, autorizaciones y demás actos jurídicos que celebre el Organismo;
- VIII. Compilar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales, jurisprudencias y demás disposiciones jurídicas, independientemente de las ligas electrónicas existentes en las plataformas digitales;
- IX. Emitir opinión respecto de los convenios y contratos en los que participe el Organismo, así como dictaminar sobre su interpretación, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás actos jurídicos que se pudieran derivar;
- X. Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos que celebre la Dirección General y esta Dirección, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo;
- XI. Revisar y tramitar los documentos que requieran ser publicados en la Gaceta Municipal;

XII. Proponer reformas a los Reglamentos ya existentes y la expedición de los necesarios para el Organismo;

- XIII.** Establecer el criterio de interpretación que las Unidades Administrativas del Organismo deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y administrativas en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios así como de este reglamento;
- XIV.** Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y los que legalmente procedan;
- XV.** Llevar a cabo el control y resguardo de los Títulos de Concesión otorgados a este Organismo ante las autoridades correspondientes, y
- XVI.** Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendadas por la Dirección General.